

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

- Formalización del contrato CO-2017/44: Suministro en régimen de arrendamiento de fotocopiadoras multifunción incluido el mantenimiento integral y reparación para la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos. BOP-2020-1010
- Aprobación inicial del expediente número 1/2020, de Crédito Extraordinario, en el presupuesto de Diputación Provincial. BOP-2020-1025
- Aprobación inicial del expediente número 3/2020, de Suplemento de Crédito, en el presupuesto de Diputación Provincial. BOP-2020-1027
- Aprobación inicial del expediente número 1/2020, de Suplemento de Crédito, en el presupuesto del Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación". BOP-2020-1028
- Aprobación inicial del expediente número 1/2020, de Suplemento de Crédito, en el presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses". BOP-2020-1029

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

- Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana. BOP-2020-771

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales (Expte. 19/2219). BOP-2020-998
- Rectificación del Acuerdo del Pleno de 14 de noviembre de 2019, por inclusión errónea modificación Ordenanza núm. 9 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos en edificios particulares (cocheras) (Expte. 19/2219). BOP-2020-999
- Derogación y supresión de la Ordenanza Fiscal número 16 por la Tasa de Licencia Ambiental y Apertura de establecimientos (EXPTE. 19/2219). BOP-2020-1001

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales de Arjona. BOP-2020-1006

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

- Nombramiento de Policía Local por sistema de movilidad sin ascenso mediante concurso. BOP-2020-1002

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

- Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua y Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019. BOP-2020-757

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares de Génave. BOP-2020-785

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

- Proyecto de actuación de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Polígono Industrial Guadiel. BOP-2020-776

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas del cementerio municipal y de las escuelas municipales, talleres, campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga. BOP-2020-754

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio Municipal. BOP-2020-1011

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de las tasas del servicio de Escuela Municipal de Música, referente al mes de febrero de 2020. BOP-2020-1003

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º trimestre de 2019. BOP-2020-769

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del listado admitidos, tribunal y fecha de examen, de la provisión interina de Interventor/a. BOP-2020-1004

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. BOP-2020-752

Aprobación Definitiva de la aprobación de un nuevo Callejero, a efectos fiscales. BOP-2020-753

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicios de Mercado del mes de febrero de 2020, y anuncio de cobranza. BOP-2020-993

Exposición pública de los padrones de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019. BOP-2020-994

Exposición pública del Padrón de contribuyentes del precio público por Servicios de Atención Socio-Educativa (Guardería Permanente) del mes de febrero de 2020. BOP-2020-995

Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicios de Mercado del mes de marzo de 2020, y anuncio de cobranza. BOP-2020-996

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 30/2017. BOP-2020-177

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2020. BOP-2020-780

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Convocatoria del cargo de Juez de Paz sustituto de Pegalajar (Jaén). BOP-2020-782

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Rincón (en constitución), de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 17 de marzo de 2020.

BOP-2020-976

Llano y Torrecilla, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020.

BOP-2020-721

Santa María Magdalena, de Mengíbar (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 31 de marzo de 2020.

BOP-2020-977

Sector I de Zonas Altas Vegas del Guadalquivir, de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020.

BOP-2020-997

Virgen de Cuadros, de Bedmar (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de abril de 2020.

BOP-2020-749

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/1010 *Formalización del contrato CO-2017/44: Suministro en régimen de arrendamiento de fotocopiadoras multifunción incluido el mantenimiento integral y reparación para la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/44.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=00M8c0K4%2FAUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Mixto Servicio/Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN INCLUIDO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CO-2017/44.
- c) CPV:

50313200-4

30121100-4

d) Medio de publicación de la licitación y fecha:

- Envío DOUE: 5 de octubre de 2017.
- DOUE: 10 de octubre de 2017.
- Plataforma de Contratación del Sector Público: 23 de agosto de 2017.
- Perfil del Contratante: 23 de agosto de 2017.
- BOP Jaén: 30 de agosto de 2018.
- BOE: 5 de octubre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 905.318,18 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 548.677,69 euros.
- Importe total: 663.900 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2019.
- c) Contratista: OFISUR, S.L. con C.I.F. B-14223531.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: Hasta la cantidad de 548.677,69 euros, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta.

- Importe total 663.900 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio cuota arrendamiento para los equipos y precios ofertados por copias para los equipos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de marzo de 2020.- Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/1025 *Aprobación inicial del expediente número 1/2020, de Crédito Extraordinario, en el presupuesto de Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 1/2020 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de siete millones trescientos veintitrés mil trescientos setenta y un euro con cincuenta y tres céntimos (7.323.371,53 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 04 de marzo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/1027 *Aprobación inicial del expediente número 3/2020, de Suplemento de Crédito, en el presupuesto de Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 3/2020 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de ocho millones setecientos setenta y siete mil ochenta y un euros con quince céntimos (8.777.081,15 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 04 de marzo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/1028 *Aprobación inicial del expediente número 1/2020, de Suplemento de Crédito, en el presupuesto del Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación".*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 1/2020 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" por un importe total de sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (67.148,56 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 04 de marzo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/1029 *Aprobación inicial del expediente número 1/2020, de Suplemento de Crédito, en el presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 1/2020, de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo 'Instituto de Estudios Giennenses', por un importe total de dieciséis mil novecientos veintitrés euros con ochenta y siete céntimos (16.923,87 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 04 de marzo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2020/771 *Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de 5 de febrero de 2020, el Reglamento de Participación Ciudadana de Albánchez de Mágina, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Albánchez de Mágina, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/998 *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales (Expte. 19/2219).*

Anuncio

Don Antonio Marino Peñalver Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado por el Pleno del día 27 de febrero de 2020, de la modificación de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE. 19/2219).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, a 03 de marzo de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO PEÑALVER AGUILERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/999 *Rectificación del Acuerdo del Pleno de 14 de noviembre de 2019, por inclusión errónea modificación Ordenanza núm. 9 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos en edificios particulares (cocheras) (Expte. 19/2219).*

Anuncio

Don Antonio Marino Peñalver Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado por el Pleno del día 27 de febrero de 2020, de la rectificación de acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2019 que se indica a continuación:

RECTIFICACIÓN ACUERDO PLENO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR INCLUSIÓN ERRÓNEA MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS PARTICULARES (COCHERAS) (EXPTE. 19/2219).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, a 03 de marzo de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1001 *Derogación y supresión de la Ordenanza Fiscal número 16 por la Tasa de Licencia Ambiental y Apertura de establecimientos (EXPTE. 19/2219).*

Anuncio

Don Antonio Marino Peñalver Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado por el Pleno del día 27 de febrero de 2020, que se indica a continuación:

DEROGACION Y SUPRESION ORDENANZA FISCAL N° 16 POR LA TASA DE LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (EXPTE. 19/2219).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, a 03 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO PEÑALVER AGUILERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/1006 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Arjona.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Arjona, a 03 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/1002 *Nombramiento de Policía Local por sistema de movilidad sin ascenso mediante concurso.*

Edicto

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén), don Luis Mariano Camacho Núñez.

Hace saber:

Que con fecha 27 de febrero de 2020 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO.-

Asunto: Nombramiento de D^a Isabel Guzmán Munuera como Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- Por decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019 se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local, una de ellas mediante el sistema de movilidad sin ascenso mediante concurso; Dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 95, de 21 de mayo de 2019, y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 163 de 9 de julio de 2019.

Segundo.- Con fecha 17 de febrero de 2020, de acuerdo al punto 7.2 de las Bases, el Tribunal de selección ha efectuado propuesta de nombramiento para la plaza de movilidad sin ascenso en favor de D^a Isabel Guzmán Munuera, con DNI 75016568-K.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De acuerdo al punto 7.5 de las Bases por la que se rige la convocatoria: «El aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bailén, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino».

Segundo.- De acuerdo al artículo 26.4 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local: «Para tomar posesión de

una plaza obtenida por movilidad, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en los que estuviese participando».

Tercero.- En virtud del artículo 21.1 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local: «1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones... », en concordancia con lo establecido en los artículos 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril y 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO.-

Primero.- Nombrar como funcionaria de carrera en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bailén a D^a Isabel Guzmán Munuera, con DNI 75016568-K, para una plaza de Policía Local, conforme a la propuesta citada.

Segundo.- La interesada deberá tomar posesión de la plaza en el período máximo de un mes, a contar desde la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos y dese traslado de la misma a Intervención, Tesorería, Unidad de Personal y Ayuntamiento de Canena a los efectos oportunos.

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente
El Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Mariano Camacho Núñez.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/757 *Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua y Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 47/2020, de 17 de febrero, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de agua, basura y alcantarillado del municipio de Castillo de Locubín (Jaén), 4º trimestre, en los términos siguientes:

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 27 de diciembre y su reglamento de ejecución en materia de notificación y publicación de actos de gestión tributaria.

Visto asimismo lo dispuesto con carácter general en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de tasas y precios públicos.

Visto el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al 4º trimestre del año 2019, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Considerando la necesidad de hacer público el citado padrón para que, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo los interesados interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

Considerando que el cobro de los recibos se efectuará en un período de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto. En caso que el último día sea inhábil, se extenderá dicho período hasta el inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados en los 5 días posteriores a la finalización de la exposición pública del Padrón. Transcurrido el plazo de pago, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o mediante dinero de curso legal en cualquiera de las cuentas que tiene este Ayuntamiento en esta localidad.

Vistos los preceptos anteriores reguladores de la materia y en ejercicio de las competencias en materia de gestión tributaria que le asigna a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del presente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al 4º trimestre del año 2019, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Castillo de Locubin, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/785 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares de Génave.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares (texto refundido), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES,
PARCELAS Y TERRENOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es conocida por todos los ciudadanos la situación de deficiente limpieza y ornato público que se genera en los solares sin edificar cuando estos no se hallan vallados, así como en parcelas dentro del casco urbano y en otros terrenos aledaños. Las malas condiciones de vallado de solares en unos casos, o la ausencia de ellos en otros, determinan acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene pública como para la estética.

A la vista de esta situación se hace necesaria la intervención municipal, encuadrada en la Disciplina urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad de la ciudad.

Dada la evolución urbanística y los cambios legales acaecidos durante los últimos años, es necesario modificar el texto original de la ordenanza reguladora de esta materia para adaptarla a las necesidades reales de la localidad de Génave y al futuro.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el

artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, declarado vigente por la disposición transitoria segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 2.- Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de Policía, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3.- A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de solares, las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúna los requisitos establecidos en la ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tiene la consideración de parcela, las superficies de suelo urbano que, no reuniendo las condiciones de solar, sean susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

Tiene la consideración de terreno, aquellas superficies de suelo rústico, que no reúne las condiciones para ser parcela ni solar, y que por su cercanía al caso urbano se pudiera ver afectado por las presentes disposiciones.

Artículo 4.- Por vallado ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

CAPITULO II

De la limpieza

Artículo 5.- El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos de cualquier índole en solares, parcelas y terrenos, ya sean espacios de propiedad pública o privada.

Artículo 7.-

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil (posesión).

CAPITULO III

Del vallado

ARTÍCULO 8.-

1. Será obligatorio el vallado conforme a las directrices de la presente ordenanza para aquellos solares y parcelas de la localidad.
2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad y/o salubridad.
3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.
4. En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o urbano, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

Artículo 9.-

1. La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, y deberá seguir si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.
2. Si se optara por un cerramiento de obra, deberá quedar revocado y pintado por su cara exterior.
3. La puerta de acceso podrá ser de similares características al cerramiento. En ningún caso podrá ocupar la vía pública su instalación ni apertura. Tampoco se podrán colocar rampas ni escalones en la vía pública.
4. No obstante, en aquellos solares y parcelas que presenten peligro de desprendimiento y ocupación de la vía pública con tierras, se podrá requerir de oficio el cerramiento de obra en la parte afectada.

CAPÍTULO IV

Procedimiento y Ejecución forzosa de la limpieza y vallado

Artículo 10.- El vallado de solares, parcelas o terrenos se considerará obra menor y está sujeto a previa licencia municipal. Podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 11.-

1. El Alcalde, de oficio, podrá ordenar la ejecución del vallado o cerramiento de un solar, parcela o terreno para dar cumplimiento a la ordenanza, indicando los requisitos de ejecución y plazo para la misma, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.
2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. En la resolución, además, se indicará al obligado o a su administrador que de no cumplir el requerimiento y, sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, previos los trámites pertinentes de imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 12.- Medios de ejecución forzosa. En aplicación del artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para adoptar cualquier de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155 de la Ley 7/2002.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Todo ello, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador

CAPITULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 13.- Incoación de expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento y, sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa indicada en los preceptos anteriores, se incoarán expedientes sancionadores por infracción urbanística. En cuanto a dicho procedimiento se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otra normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14.- Tipificación de las infracciones. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones Leves:

a) El estado de suciedad o deterioro del vallado que haya sido construido conforme a la ordenanza vigente.

b) El mal estado de limpieza por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, pero este se halle correctamente vallado conforme a la ordenanza en vigor en el momento de su ejecución.

c) Cualquier incumplimiento de las órdenes de ejecución acordadas por el Ayuntamiento respecto de obras de reparación, conservación, rehabilitación y mejora o del deber de mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, cuando no estén tipificadas como infracción grave o muy grave.

Se considerarán infracciones Graves:

- a) La posesión de un solar u obra sin vallado conforme a la ordenanza vigente.
- b) La ejecución defectuosa de los cerramientos o sin ajustarse a la licencia concedida.
- c) Realizar el cerramiento sin licencia municipal.
- d) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares o construcciones que supongan más de una infracción leve.

Se considerarán infracciones Muy Graves:

- a) Arrojar cualquier tipo de residuo a los solares vallados o construcciones ya sea por parte de la propiedad o de terceras personas. Tal hecho deberá estar suficientemente probado.
- b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares u obras que supongan más de una infracción grave o la conjunción de una grave y alguna leve.

Además, se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la normativa aplicable.

Artículo 15.- Las faltas serán sancionadas en función de lo establecido en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente forma:

- Infracciones *leves*: hasta 750 euros.
- Infracciones *graves*: hasta 1.500 euros.
- Infracciones *muy graves*: hasta 3.000 euros.

La graduación de la sanción considerará especialmente el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa

Artículo 16.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones reguladas en esta Ordenanzas prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los seis meses las leves.

Las sanciones firmes impuestas en aplicación de estas Ordenanzas prescribirán a los tres años las sanciones impuestas por faltas muy graves, a los dos años las impuestas por faltas graves y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza que consta de 16 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en el caso de que se presenten reclamaciones, o de no presentarse éstas cuando haya transcurrido el plazo de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Génave, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/776 *Proyecto de actuación de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Polígono Industrial Guadiel.*

Anuncio

El Ayuntamiento de Guarromán como promotor informa que se ha redactado por la UTE Dinotec–Tecorive, adjudicataria de la licitación, el Proyecto de Actuación de la obra de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Polígono Industrial Guadiel de Guarromán (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el expediente por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento expreso a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Guarromán, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/754 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas del cementerio municipal y de las escuelas municipales, talleres, campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17/12/2019, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entienden definitivamente aprobadas, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanzas cuya modificación se aprueba:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, se incluye el apartado e) en el artículo 6 de la misma, quedando de la siguiente forma:

e) *Columbarios:*

- Columbario por periodo de 75 años: 220 €.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga, se modifica el artículo 5, en su apartado 2º, quedando de la siguiente forma:

Artículo 5.- Devengo y gestión.

2.- Cuando el curso tenga una duración superior a un mes, el pago correspondiente a cada mes deberá realizarse dentro de la primera semana del mismo.

Cuando el curso tenga una duración superior a tres meses, el pago correspondiente se liquidará trimestralmente.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2020/1011 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio Municipal.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria, 14/2019, celebrada el día 12 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio Municipal, pasando a denominarse ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Habiéndose publicado edicto sobre aprobación provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 6, de fecha 10/01/2020, sin que se haya presentado reclamación u observación alguna durante el período de información pública al acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo.

Lo que se hace público, haciendo saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

"ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de cementerio municipal, que se presta en régimen de gestión indirecta.

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de cementerio municipal", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por tanto tendrán la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio de cementerio municipal, prestado en régimen de gestión indirecta.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: concesión de la utilización de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. La autorización para utilizar los espacios destinados a enterramientos se concederá mediante Resolución de la Alcaldía, por un período máximo de 75 años.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6.º Tarifas.

Se satisfarán las prestaciones establecidas en el cuadro ANEXO a la presente ordenanza. A estas tarifas les serán de aplicación las modificaciones de IPC interanual.

Artículo 7.º Devengo.

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

TARIFAS

PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

	EUROS
MONUMENTOS ACTUALES	
Inhumación/Exhumación en nichos de 4 alturas.	28,17
Servicio de Albañilería.	33,80
Colocación de lápidas.	50,70
NUEVOS MONUMENTOS A CONTRUIR POR LA CONCESIONARIA	
Servicio albañilería en mausoleos o panteones	253,81
Servicio albañilería en nichos perpetuos	101,50
Panteones de 4, adquisición por 75 años	32.106,45
Mausoleo de 4 v, adquisición a 75 años	12.415,27
Mausoleo de 4, adquisición a 75 años	6.646,60
Columbarios para cenizas granito, adquisición 99 años	795,68
Criptas, adquisición por 75 años	6.816,93
NICHOS 3 ALTURAS, concesión 75 años - RESERVA NUEVA ZONA	1.267,36
NICHOS 4 ALTURAS (POR ORDEN), concesión 75 años	647,77
Derechos sepultura en nichos	101,50
Derechos sepultura en panteones o mausoleos	303,60
Colocación de lápidas	50,70
Inhumación /Exhumación.	28,17
* PRECIOS SIN IVA	
* Actualización IPC - octubre 2019.	

Los Villares, a 03 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1003 *Aprobación del padrón de las tasas del servicio de Escuela Municipal de Música, referente al mes de febrero de 2020.*

Edicto

Don Jesús Jordán García, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
03/03/2020	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	FEBRERO 2020	3.032,55 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 03 de marzo de 2020.- El Alcalde accidental, JESÚS JORDÁN GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/769 *Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º trimestre de 2019.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 18-02-2020, nº 50/2020, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Padrón de AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019, por importe de 114.225,40 €, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

- Precio Público Suministro Agua Potable: 36.972,64 €
- Tasa Alcantarillado: 4.834,07 €
- Tasa Recogida Domiciliaria Basura: 47.055,75 €
- Canon De Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Junta Andalucía: 19.693,45 €
- IVA Suministro Agua Potable: 3.699,22 €
- IVA Canon Mejora Infraestructuras Depuración Junta Andalucía: 1.970,27 €

Segundo.- De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establece un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 01-02-2020 al 01-04-2020.

Pozo Alcón, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/1004 *Aprobación del listado admitidos, tribunal y fecha de examen, de la provisión interina de Interventor/a.*

Anuncio

El señor Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 3 de marzo de 2020, en relación con la convocatoria de oposición para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Interventor/a, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, para las vacantes y/o ausencia de su titular, acordó declarar admitidos y excluidos a la citada oposición a los/as solicitantes que figuran en la lista certificada publicada en el Tablón de Anuncios de la página web "tosiria.sedelectronica.es".

Al no existir solicitantes excluidos, no procede plazo de reclamaciones, elevándose la presente lista a definitiva.

El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: D. José Montesinos Moreno; suplente: D. Serafín Coronado Caballero.

Vocales:

Titular: D. Juan Bautista Muñoz Morales; suplente: D. José M^a Cartas Martínez.

Titular: D. Antonio Miguel Cañada Téllez; suplente: D^a M^a Teresa Arco Fuentes.

Titular: D^a Gloria M^a Martínez Escobar; suplente: D^a M^a José Martínez García.

Secretario: Titular, D^a Patricia Gala Nieves Carrascosa; suplente: D. Pedro Castillo Vizcaíno.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 12 de marzo de 2020 a las 9,00 horas, en la Casa Municipal de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 03 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2020/752 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancía de Cualquier Clase, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptados por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de las modificaciones aprobadas:

1.º.-Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En el apartado 3 del artículo 6.-, se añade un nuevo epígrafe, el B, quedando redactado de la siguiente forma:

3.-COCHERAS:

Epígrafe	Tipo de reserva	Categoría de las calles		
		1ª/euros	2ª/euros	3ª/euros
A)	Por cada metro lineal de reserva de vía pública para vado permanente autorizado, al año	11,091450	7,754194	5,537544
B)	Por cada metro lineal de reserva de vía pública, marcada con línea amarilla, para usos varios, al año	9,65	4,82	2,49

Se elimina el callejero que dicha Ordenanza llevaba adjunto, siéndole de aplicación, en lo sucesivo, el nuevo callejero actualizado, a efectos fiscales, aprobado por el Pleno con fecha de 26 de diciembre de 2019.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En esta Ordenanza se deroga el apartado b) y el c) del artículo 8º, relativo a las Comidas a Domicilio, y se crea una nueva Ordenanza, objeto de otro acuerdo.

2.º.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3.º.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

4.º.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2020/753 *Aprobación Definitiva de la aprobación de un nuevo Callejero, a efectos fiscales.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de derogación del actual Callejero a efectos de aplicación de las Ordenanzas Fiscales, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 289 de 19 de diciembre de 1998, y aprobación de un nuevo Callejero, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y del Callejero aprobado:

“1º.- Derogación del actual callejero mencionado anteriormente y aprobación del que figura a continuación, en el que consta el código NIE, el tipo de vía, el nombre de la vía y su categoría a efectos fiscales, quedando de la siguiente manera:

CALLEJERO DE VILLACARRILLO:

CÓDIGO NIE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	CATEGORIA
2309500952	CALLE	ALACUAS	SEGUNDA
2309500002	CALLE	ALAMEDA	TERCERA
2309500896	CALLE	ALBAICIN	PRIMERA
2309500947	CALLE	ALCALDE ALFONSO CARLOS HERREROS VELA	SEGUNDA
2309500991	PLAZA	ALCALDE DIEGO MARIN GONZÁLEZ	SEGUNDA
2309500956	CALLE	ALCALDE DIONISIO GARCIA DEL VALLE	SEGUNDA
2309500946	CALLE	ALCALDE EDUARDO CLAVERIAS MARIN	SEGUNDA
2309500955	CALLE	ALCALDE FRANCISCO TUDELA LOPEZ	SEGUNDA
2309500954	CALLE	ALCALDE JOSE CORONADO MOYA	SEGUNDA
2309500953	CALLE	ALCALDE JUAN BARBERAN FERNÁNDEZ	SEGUNDA
2309500948	CALLE	ALCALDE MANUEL SANCHEZ MONEREO	SEGUNDA
2309500949	CALLE	ALCALDE RAMON POBLACIONES ROMÁN	SEGUNDA
2309500939	CALLE	ALDAYA	SEGUNDA
2309500707	CALLE	ALFONSO ROMAN	TERCERA
2309500006	PLAZA	ALFONSO XII	SEGUNDA
2309500708	PLAZA	ALFORJAS PARA LA POESIA	PRIMERA
2309500903	CALLE	ALMERIA	SEGUNDA
2309500710	AVENIDA	ANDALUCÍA	PRIMERA
2309500901	CALLE	ANDRES SEGOVIA	PRIMERA
2309500010	CALLE	ANGEL	SEGUNDA

CÓDIGO NIE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	CATEGORIA
2309500712	CALLE	ANTON PEREZ	SEGUNDA
2309500904	CALLE	ANTONIO GALA	PRIMERA
2309500905	CALLE	ANTONIO MACHADO	SEGUNDA
2309500958	CALLE	ANTONIO SOLA MELGUIZO	SEGUNDA
2309500014	CALLE	ARAPILES	SEGUNDA
2309500897	CALLE	ARCO ALTO	PRIMERA
2309500714	CALLE	ARCO BAJO	SEGUNDA
2309500017	CARRETERA	ARQUILLOS	SEGUNDA
2309501071	CALLE	ARRETURON	TERCERA
2309500019	CALLE	ARZOBISPO CARRILLO	SEGUNDA
2309500935	CALLE	BADALONA	SEGUNDA
2309500717	CALLE	BAEZA	SEGUNDA
2309500718	CALLE	BAILEN	SEGUNDA
2309500898	CALLE	BARRERA	TERCERA
2309500962	CALLE	BARRIO DEL CRISTO	SEGUNDA
2309501007	CALLE	BELLAVISTA	SEGUNDA
2309500941	CALLE	BENIDORM	SEGUNDA
2309500719	CALLE	BUENDIA	PRIMERA
2309500178	CALLE	CADIZ	PRIMERA
2309500025	CALLE	CALVACHE	TERCERA
2309500972	CALLE	CALVARIO VIEJO	SEGUNDA
2309501066	AVENIDA	CAMPIÑES (DEL)	TERCERA
2309500722	CALLE	CANALEJAS	PRIMERA
2309501045	AVENIDA	CAÑADA DEL AVELLANO	TERCERA
2309500723	CALLE	CAPAGRANA (Desde San Pablo al final)	SEGUNDA
2309500723	CALLE	CAPAGRANA (Hasta esquina San Pablo)	PRIMERA
2309500031	CALLE	CARDENAL BENAVIDES (Desde Plaza Alfonso XII al Final)	SEGUNDA
2309500031	CALLE	CARDENAL BENAVIDES (Hasta Plaza Alfonso XII)	PRIMERA
2309500033	CALLE	CARLOS DIAZ DE LA GUARDIA	SEGUNDA
2309500724	CALLE	CARMEN	PRIMERA
2309500725	CALLE	CARNICERIA	SEGUNDA
2309500727	CALLE	CAZORLA	SEGUNDA
2309500039	CALLE	CERVANTES	PRIMERA
2309500728	CALLE	CHILLUEVAR	SEGUNDA
2309501046	AVENIDA	CHORRO GIL	TERCERA
2309500729	CARRETERA	CIRCUNVALACION	PRIMERA
2309500730	CALLE	CONCEPCION	PRIMERA
2309500899	CALLE	CONRADO BLANCO	PRIMERA
2309500731	PLAZA	CONSTITUCION	PRIMERA
2309500970	CALLE	CORAL CREVILLENTINA	PRIMERA
2309500732	CALLE	CORDOBA	SEGUNDA
2309500044	CARRETERA	CORDOBA-VALENCIA	SEGUNDA
2309501074	CALLE	CORTIJO NUEVO	TERCERA
2309500783	CALLE	COVADONGA	SEGUNDA
2309500966	CALLE	CRISTO DE LA COLUMNA	SEGUNDA
2309500968	CALLE	CRISTO DE LA EXPIRACION	SEGUNDA
2309500784	CALLE	CRISTO DE LA SALUD	PRIMERA
2309500786	CALLE	CRISTOBAL COLON	SEGUNDA
2309500945	CALLE	CRISTOBAL MILLAN	SEGUNDA
2309501023	PLAZA	CRONISTA ALONSO ESCUDERO DE LA TORRE	TERCERA

CÓDIGO NIE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	CATEGORIA
2309500787	CALLE	CRUZ	SEGUNDA
2309500665	CALLE	CUATROVIENTOS	SEGUNDA
2309501063	CALLE	CUEVA DE LA PILETA	TERCERA
2309501064	CALLE	CUEVA DE NERJA	TERCERA
2309501062	CALLE	CUEVA DEL PEINERO	TERCERA
2309500050	CALLE	DIEGO CÉSPEDES	SEGUNDA
2309500936	AVENIDA	DOCTOR ENRIQUE SUCA	PRIMERA
2309500944	CALLE	DOCTOR JUAN GARCIA RODERO	SEGUNDA
2309500709	CALLE	DON AMBROSIO	PRIMERA
2309500965	PLAZA	DON DOMINGO DE LA TORRE	SEGUNDA
2309500906	CALLE	EJERCITO ESPAÑOL	SEGUNDA
2309500938	CALLE	ELCHE	SEGUNDA
2309500961	CALLE	ELGOIBAR	SEGUNDA
2309500054	CALLE	EMILIO CASTELAR	SEGUNDA
2309500902	CALLE	ERAS DE LOS MOLINOS	TERCERA
2309500696	CALLE	ESCULTOR ANDRES OCAMPO	SEGUNDA
2309500829	PLAZA	ESPAÑA	PRIMERA
2309501061	AVENIDA	ESPELEOLOGIA (DE LA)	TERCERA
2309500791	CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	PRIMERA
2309500907	PLAZA	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	SEGUNDA
2309500792	CALLE	FERIA	PRIMERA
2309500793	CALLE	FERNANDO CLIMENT	SEGUNDA
2309500794	CALLE	FERNANDO SOTO	PRIMERA
2309500795	CALLE	FRANCISCO CORENCIA	PRIMERA
2309500796	CALLE	FRANCISCO GARCIA DEL VALLE	PRIMERA
2309500062	CALLE	FUENTE DE LA TORRE	SEGUNDA
2309500800	CALLE	FUENTE MINGA	SEGUNDA
2309500064	CALLE	GARCIA RODRIGUEZ ACOSTA	TERCERA
2309500900	CALLE	GERARDO PASTOR	PRIMERA
2309500074	CALLE	GESTOR MORA SOTO	SEGUNDA
2309500075	CALLE	GINES PARRA	SEGUNDA
2309500802	AVENIDA	GOMEZ DE LLANO	PRIMERA
2309500803	CALLE	GOYA	PRIMERA
2309500804	CALLE	GRANADA	SEGUNDA
2309501065	CALLE	GRUTA DE LAS MARAVILLAS	TERCERA
2309501044	AVENIDA	GUADALIMAR	TERCERA
2309501006	CALLE	GUADALQUIVIR	PRIMERA
2309500073	CALLE	GUERRILLEROS HERMANOS URIBE	SEGUNDA
2309500805	CALLE	GUIARRISTA MANJON	PRIMERA
2309500806	CALLE	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	PRIMERA
2309501022	CALLE	HERMANOS JIMENEZ DOMINGUEZ	SEGUNDA
2309500807	CALLE	HERMANOS NAVARRETE	SEGUNDA
2309500808	CALLE	HERNAN CORTES	PRIMERA
2309500081	CALLE	HERRERA CANO	SEGUNDA
2309501068	CALLE	HOYAS (DE LAS)	TERCERA
2309500809	CALLE	HUELVA	SEGUNDA
2309500810	CALLE	HUERTO VIEJO	TERCERA
2309500811	CALLE	IGLESIA	PRIMERA
2309500825	CALLE	INGENIERO LARA BARBERAN	SEGUNDA
2309500678	CALLE	IZNATORAF	SEGUNDA

CÓDIGO NIE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	CATEGORIA
2309500814	PLAZA	JAEN	SEGUNDA
2309500974	CALLE	JESUS DE LA CAIDA	SEGUNDA
2309500971	CALLE	JESUS NAZARENO	SEGUNDA
2309500964	CALLE	JESUS RESUCITADO	SEGUNDA
2309500815	CALLE	JIMENEZ CLAVER	TERCERA
2309500819	CALLE	JOSE DE LA TORRE DE LOS COBOS	SEGUNDA
2309500817	CALLE	JOSE POBLACIONES	PRIMERA
2309500818	CALLE	JOSE RODERO MATARAN	SEGUNDA
2309500094	CALLE	JUAN DE LA ROSA	SEGUNDA
2309501021	CALLE	JUAN JOSE TAUSTE SANCHEZ	SEGUNDA
2309500821	CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	SEGUNDA
2309500822	PLAZA	JUAN XXIII	PRIMERA
2309500418	CALLE	JULIO ROMERO DE TORRES	SEGUNDA
2330001041	CALLE	LA LOSA	SEGUNDA
2309500959	CALLE	LA PRIORA	SEGUNDA
2309500951	CALLE	LEONOR JERONIMA	SEGUNDA
2309500930	CALLE	LEPE	SEGUNDA
2309500826	CALLE	LINARES	SEGUNDA
2309500098	CALLE	LOPE DE VEGA	SEGUNDA
2309500969	CALLE	LOPEZ HEREDIA	PRIMERA
2330001041	CAMINO	LOSA (LA)	SEGUNDA
2309500932	CALLE	LUCENA	SEGUNDA
2309500827	CALLE	LUIS CLIMENT	PRIMERA
2309500934	CALLE	MACAEL	SEGUNDA
2309500828	CALLE	MALAGA	SEGUNDA
2309500963	CALLE	MANISES	SEGUNDA
2309500928	CALLE	MARBELLA	SEGUNDA
2309500830	CALLE	MENDEZ NUÑEZ	PRIMERA
2309500831	CALLE	MIGUEL DE LA GUARDIA	SEGUNDA
2309500929	CALLE	MIGUEL MARIN	SEGUNDA
2309500832	CALLE	MINAS	SEGUNDA
2309500833	CALLE	MINGO PRIEGO	PRIMERA
2309500834	CALLE	MINISTRO BENAVIDES	PRIMERA
2309500836	CALLE	MIRASIERRA	SEGUNDA
2309500840	CARRETERA	MOGÓN-LAS PILAS	SEGUNDA
2309501070	CALLE	MORRONES (DE LOS)	TERCERA
2309500933	CALLE	MOTRIL	SEGUNDA
2309501073	CALLE	NAVARRA (DE LA)	TERCERA
2309500112	CALLE	NAVAS	SEGUNDA
2309500701	CALLE	NIÑO JESÚS	SEGUNDA
2309500843	CALLE	OLIVOS (LOS)	SEGUNDA
2309500700	CALLE	OMADA	SEGUNDA
2309500973	CALLE	ORACION EN EL HUERTO	SEGUNDA
2309501048	AVENIDA	OSERA (LA)	TERCERA
2309500844	CALLE	PABLO BENAVIDES	SEGUNDA
2309500845	CALLE	PABLO DE LA TORRE	TERCERA
2309500848	CALLE	PADRE VILLOSLADA	PRIMERA
2309500849	CAMINO	PALOMAR	SEGUNDA
2309500957	CALLE	PÁRROCO CRISTÓBAL MORENO MAGAÑA	SEGUNDA
2309500851	CALLE	PERALES	PRIMERA

CÓDIGO NIE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	CATEGORIA
2309500852	CALLE	PICASSO	SEGUNDA
2309501069	CALLE	PINCAIRE (DE)	TERCERA
2309500122	CALLE	PINTOR CRISTOBAL RUIZ	SEGUNDA
2309500940	CALLE	PINTOR SOTO MAYOR	SEGUNDA
2309501018	PLAZA	POETA JOSE GARCIA NIETO	PRIMERA
2309500950	CALLE	POETA JULIAN DE LA TORRE	SEGUNDA
2309501067	CALLE	PORTICHUELO	TERCERA
2309500853	CALLE	POZO DON JOAQUÍN	SEGUNDA
2309500857	CALLE	PRIOR PELLON	PRIMERA
2309500927	CALLE	PUERTO DE SANTA MARIA	SEGUNDA
2309500859	CALLEJON	PULIDO	SEGUNDA
2309500943	CALLE	QUART DE POBLET	SEGUNDA
2309500860	CALLE	QUEVEDO	PRIMERA
2309500067	CALLE	RAFAEL ALBERTI	SEGUNDA
2309500926	CALLE	RAMON COCERA MEDINA	SEGUNDA
2309500861	CALLE	RAMON GARCIA DEL VALLE	PRIMERA
2309500862	CALLE	RAMON Y CAJAL	PRIMERA
2309500863	CALLE	REGENTE MOLINA VALERO	PRIMERA
2309500864	CALLE	REPULLETE	SEGUNDA
2309500136	CALLE	REYES CATOLICOS	SEGUNDA
2309500865	CALLE	SABIOTE	SEGUNDA
2309500990	PLAZA	SACERDOTE MANUEL HUESO CHECA	SEGUNDA
2309501072	CALLE	SALOBRAL (DEL)	TERCERA
2309500868	CALLE	SAN FERNANDO	PRIMERA
2309500869	CALLE	SAN FRANCISCO	PRIMERA
2309500871	PASAJE	SAN JUAN DE LA CRUZ	PRIMERA
2309500872	CALLE	SAN LORENZO	SEGUNDA
2309500873	PLAZA	SAN LUIS	PRIMERA
2309500976	CALLE	SAN MATEO	SEGUNDA
2309500874	CALLE	SAN PABLO (Desde confluencia con Calle Capagrana)	SEGUNDA
2309500874	CALLE	SAN PABLO (Hasta confluencia con Calle Capagrana)	PRIMERA
2309501043	PASAJE	SAN RAFAEL	PRIMERA
2309500875	CALLE	SAN RAFAEL	PRIMERA
2309500876	CALLE	SAN VICENTE	SEGUNDA
2309500882	CALLE	SANTA ANGELA DE LA CRUZ	PRIMERA
2309500937	CALLE	SANTA CLARA	SEGUNDA
2309500960	CALLE	SANTA COLOMA	SEGUNDA
2309500455	CALLE	SANTA ISABEL	SEGUNDA
2309500877	PASEO	SANTO CRISTO	PRIMERA
2309500447	CALLE	SANTO REINO	SEGUNDA
2309500967	CALLE	SANTO SEPULCRO	SEGUNDA
2309500879	PLAZA	SERRANO SAN MARTIN	PRIMERA
2309500880	CALLE	SEVILLA	SEGUNDA
2309500992	PLAZA	SIERRA DE LAS VILLAS	SEGUNDA
2309501020	CALLE	SORIHUELA	SEGUNDA
2309500883	CALLE	TOLEDILLO	PRIMERA
2309500942	CALLE	TORREFORTA	SEGUNDA
2309500154	CALLE	TRAFALGAR	SEGUNDA
2309500885	CALLE	UBEDA	SEGUNDA
2309500931	CALLE	UTRERA	SEGUNDA

CÓDIGO NIE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	CATEGORIA
2309500886	CALLE	VANDELVIRA	PRIMERA
2309500887	PLAZA	VEINTIOCHO DE FEBRERO	SEGUNDA
2309500888	CALLE	VELAZQUEZ	PRIMERA
2309500890	CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	SEGUNDA
2309500891	CALLE	VILLANUEVA	TERCERA
2309500892	CALLE	VIRGEN DE LA CABEZA	SEGUNDA
2309500893	CALLE	VIRGEN DE LA ESPERANZA	TERCERA
2309500975	CALLE	VIRGEN DE LOS DOLORES	SEGUNDA
2309500894	CALLE	VIRGEN DEL PILAR	SEGUNDA
2309500895	CALLE	VIRGEN DEL ROSARIO	SEGUNDA
2309500032	CALLE	ZABALETA	TERCERA
		AGRUPACION DE MOGON (TODAS LAS CALLES)	TERCERA
		LA CALERUELA (TODAS LAS CALLES)	TERCERA
		ARROTURAS (TODAS LAS CALLES)	TERCERA

CALLEJERO DE MOGÓN:

CODIGO INE	TIPO VIA	NOMBRE VIA	CATEGORIA
2309500847	PASEO	ALAMEDA	SEGUNDA
2309501030	AVENIDA	ANDALUCIA (MOGON)	SEGUNDA
2309500560	CALLE	ARROYO	SEGUNDA
2309500713	CALLE	BARCA (LA)	SEGUNDA
2309500716	CALLE	BARQUERO	TERCERA
2309500726	CALLE	CAROLINA DE LA TORRE	SEGUNDA
2309501009	URBANIZACION	CHICA DEL TORREON	SEGUNDA
2309500785	CALLE	CRISTO DE LA VERA CRUZ	SEGUNDA
2309500788	CALLE	DOCTOR TOMAS ROMAN	SEGUNDA
2309500797	CALLE	FRANCISCO MOLINA	SEGUNDA
2309501006	AVENIDA	GUADALQUIVIR	SEGUNDA
2309501006	AVENIDA	GUADALQUIVIR	SEGUNDA
2309501014	PARAJE	LLANOS DE LEON	TERCERA
2309500835	CALLE	MIRA EL RIO	SEGUNDA
2309500841	CALLE	MOLINILLO	SEGUNDA
2309500985	CALLE	NUEVO SILLERO (BATANEJO)	SEGUNDA
2309500908	CALLE	PUENTE (EL)	SEGUNDA
2309500866	CALLE	SALADILLO	TERCERA
2309500870	CALLE	SAN ISIDRO LABRADOR	SEGUNDA
2309500984	CALLE	SAN JORGE (BATANEJO)	SEGUNDA
2309501034	CALLE	SAN VICENTE (MOGON)	TERCERA
2309500878	CALLE	SEBASTIAN CANO	TERCERA
2309501017	CALLE	TEJARES (BATANEJO)	SEGUNDA
2309500813	CALLE	VILLAS (LAS)	SEGUNDA

Para cualquier calle que, bien por ser de nueva creación o por cualquier otra circunstancia, no aparezca en esta relación, será considerada de TERCERA CATEGORÍA, hasta tanto no se produzca una nueva actualización.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/993 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicios de Mercado del mes de febrero de 2020, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de marzo y 4 de mayo de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/994 *Exposición pública de los padrones de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente los padrones de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, que quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza establecido al efecto. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/995 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes del precio público por Servicios de Atención Socio-Educativa (Guardería Permanente) del mes de febrero de 2020.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio público por servicios de Atención Socio-Educativa (Guardería Municipal), correspondiente al mes de febrero del año 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Precio público por servicios de Atención Socio-Educativa (Guardería Municipal), correspondiente al mes de febrero del año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza establecido al efecto. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/996 *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicios de Mercado del mes de marzo de 2020, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 23 de marzo y 25 de mayo de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 02 de marzo de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/177 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 30/2017.*

Anuncio

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE: AT. 30/2017.

HECHOS:

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 2017, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 10 de enero de 2018, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las distintas Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación Territorial.

RESUELVE:

Primero.- Conceder a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, SLU, autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: Nueva LAMT 25 KV, para cierre entre LAMT “vado” y LAMT “Alcázar” y telemando del centro de seccionamiento “Torreobispo” núm. 26955, sito en el paraje Torre del Obispo, T.M. de Rus, a integrar en las redes de distribución eléctrica mediante la correspondiente autorización de explotación.

Expediente: AT 30/2017.

CARACTERÍSTICAS LÍNEA ÁEREA DE MT:

- Longitud: 2.343 m de LAMT trifásica, mediante conductor LA 110 (94-AL 1/22-ST1A). Y 15 apoyos metálicos

CARACTERÍSTICAS CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

- Instalación de una nueva celda de línea y cambio de las actuales celdas.
- Telemando de todas las celdas del CS.

Segundo.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1.º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4.º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 01 de marzo de 2018.- La Delegada Provincial P.D. (Resolución 9-03-2016 Boja núm. 51), MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/780 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2020.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420190000144.

De: SERGIO COMENERO ANDREU

Abogado: MANUEL MUÑOZ RUIZ

Contra: LÍNEA LOGÍSTICA E INSTALACIONES

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2020 a instancia de la parte actora SERGIO COMENERO ANDREU contra LÍNEA LOGÍSTICA E INSTALACIONES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 02/01/20 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a despachar ejecución de la sentencia por la suma de 13.694,94 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora), más la cantidad de 2.738,98 euros presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado LÍNEA LOGÍSTICA E INSTALACIONES SLL las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.694,94 euros, en concepto de principal , más la de 2.738,98 euros calculadas para intereses y gastos.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto (Grupo Santander) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en " Observaciones " se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0002 20.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado LÍNEA LOGÍSTICA E INSTALACIONES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/782 *Convocatoria del cargo de Juez de Paz sustituto de Pegalajar (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/04/2019, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Pegalajar (Jaén), Partido de Jaén, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 30 de abril de 2019.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL RINCÓN (EN CONSTITUCIÓN), DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

2020/976 *Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 17 de marzo de 2020.*

Anuncio

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta comunidad de regantes a la Junta General ordinaria que celebraremos el día 17 de marzo de 2020 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, en los locales del restaurante La Estrella de Santo Tomé, con arreglo al siguiente

Orden del día:

- 1º) Aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2º) Situación actual de la comunidad informe anual de D. Pedro Iglesias y D. Antonio Utrera.
- 3º) Estado de cuentas del ejercicio 2019.
- 4º) Presupuesto campaña 2020.
- 5º) Varios asuntos.
- 6º) Ruegos y preguntas.

Se recuerda a todos los comuneros que las cuentas y justificantes de las mismas se encuentran a su disposición en el domicilio social de la comunidad, c/ Escuelas nº 2 Tfno. 953 736 382 de Santo Tomé.

Santo Tomé, a 24 de febrero de 2020.- El Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LLANO Y TORRECILLA, DE QUESADA (JAÉN).

2020/721 *Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020.*

Anuncio

Se convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Llano y Torrecilla celebrará el próximo jueves día 26 de marzo de 2020, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Quesada, a las 19,30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2º. Balance de Cuentas del Ejercicio 2019.
- 3º. Informe de Gestión de la Comunidad.
- 4º. Información de la temporada de riego.
- 5º. Ruegos y preguntas.

Quesada, a 11 de febrero de 2020.- El Presidente, FRANCISCO PATRICIO LÓPEZ IZQUIERDO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SANTA MARÍA MAGDALENA, DE MENGÍBAR (JAÉN).

2020/977 Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 31 de marzo de 2020.

Anuncio

Por la presente se convoca, a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes “Santa María Magdalena” de Mengíbar (Jaén), para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 31 de marzo del presente año, martes, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio Municipal de esta localidad, sito en Avda. Francisco López Sánchez, 4, con el siguiente:

Orden del día

- 1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º) Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General correspondiente al año 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
- 4º) Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.
- 5º) Correspondencia y escritos de comuneros.
- 6º) Propositiones, ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia.

Mengíbar, a 25 de febrero de 2020.- El Presidente, EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR I DE ZONAS ALTAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

2020/997 *Convocatoria Junta General ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020.*

Edicto

Se le convoca como miembro de la Comunidad de Riegos Zona Alta de las Vegas Sector 1, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 26 de marzo a las 18,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19,00 h. en segunda convocatoria, en el Salón Restaurante "La Estrella", en Santo Tomé (Jaén), para desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la última sesión celebrada.
- 2.- Presentación cuentas riego campaña 2019 y aprobación si procede.
- 3.- Propuesta de Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 2020.
- 4.- Memoria Junta de Gobierno.
- 5.- Elección de los órganos de Gobierno (Presidente, Vicepresidente y vocales) y Jurado de Riegos.
- 6.- Ruegos y Preguntas.

Santo Tomé, a 24 de febrero de 2020.- El Presidente, JUAN CARLOS MUÑOZ HIDALGO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE CUADROS, DE BEDMAR (JAÉN).

2020/749 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de abril de 2020.*

Edicto

Don Juan Serrano Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes “Virgen de Cuadros” de Bedmar (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Asamblea General Ordinaria el próximo 3 de abril de 2.020, a las 19:00 horas en 1ª convocatoria y a las 19:30 horas en 2ª convocatoria, en el salón de actos del Centro Cultural García Lorca de esta localidad, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Examen de la Memoria del ejercicio 2019 que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 2.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2019.
- 3.º Aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Elección de Interventores para la aprobación del Acta de la Asamblea.

Bedmar, a 17 de febrero de 2020.- El Presidente, JUAN SERRANO RODRÍGUEZ.